

1102 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 25 de junio de 2008, por la que se modifica el anexo II de la Resolución de 23 de mayo de 2008, que establece las condiciones para la concesión de la ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local, Medida II.6 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 122, de 19.6.08).*

Advertido error en el anexo II de la Resolución de 23 de mayo de 2008, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 122, con fecha 19 de junio de 2008, por la que se establecen las condiciones para la concesión de la ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local, Medida II.6 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006. Y dada la potestad de la Administración Pública de corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho, de conformidad con lo previsto en el ar-

tículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es necesario proceder a su modificación.

En su virtud y de conformidad con lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el anexo II de la Resolución de 23 de mayo de 2008, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 122, de 19 de junio de 2008, "Solicitud de autorización para acogerse a la ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local", sustituyéndolo por un nuevo anexo II "Solicitud de autorización para acogerse a la ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local".

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2008.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ACOGERSE A LA AYUDA AL CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS ELABORADOS CON LECHE DE CABRA Y OVEJA DE ORIGEN LOCAL

DATOS DE LA INDUSTRIA LÁCTEA / QUESERÍA ARTESANAL			
Apellidos y nombre o Razón Social			N.I.F. o C.I.F.
Domicilio fiscal			Teléfono/Fax
Código Postal	Municipio	Provincia	
Dirección de la unidad de fabricación			Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia	
Apellidos y nombre del representante legal			N.I.F.

RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE ELABORA:

1. _____
2. _____
3. _____

DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

SE COMPROMETE A:

1. Llevar un registro en el que figuren las cantidades de productos frescos de leche de cabra y oveja obtenidos diariamente en su industria, el origen de la materia prima utilizada, así como las entregas de los ganaderos productores que indique para cada uno de ellos:
 - Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, nombre y número de registro de explotaciones ganaderas.
 - Cantidades de leche o equivalentes de leche, compradas mensualmente.
2. Mantener dicho registro a disposición del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos durante un mínimo de cinco años.
3. Someterse a cualquier medida de control determinada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
4. Comercializar los productos fabricados por los que solicite la ayuda con las exigencias impuestas por la legislación técnico-sanitaria nacional y las condiciones impuestas por la reglamentación comunitaria.

SE ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD (Marcar con un "X" donde corresponda):

- Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F.
- Fotocopia del N.I.F. representante legal.
- Poderes del representante legal.
- Memoria Técnica de las instalaciones y procesos de elaboración.
- Certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias.
- Certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de los productos que elabora.

SOLICITA

Que, de acuerdo con lo establecido en el "Programa Comunitario de Apoyo a las producciones agrarias de Canarias", le sea concedida la **AUTORIZACIÓN** para poder acogerse a **LA AYUDA AL CONSUMO AL CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS ELABORADOS CON LECHE DE CABRA Y OVEJA DE ORIGEN LOCAL (Medida II.6).**

En....., a..... de..... de 20.....

FDO:.....

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero del que es titular el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de Canarias. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la solicitud de ayuda por la que opta. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al titular del fichero.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1103 *DECRETO 151/2008, de 1 de julio, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de "Graduado/Graduada en Periodismo por la Universidad de La Laguna".*

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado con la Declaración de Bolonia de 1999, incluye entre sus objetivos la adopción de un sistema flexible de titulaciones, comprensible y comparable, que promueva oportunidades de trabajo para los estudiantes y una mayor competitividad internacional del sistema de educación superior europeo.

Fruto de tal esencial transformación, el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, desarrolla la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, regulando los estudios universitarios de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

Las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

El apartado 2 del artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias la autorización de la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de proponer al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del